



RESOLUCION-CS-N° 404/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA  
MELBA FERLATTI DE CASTELLI  
DIRECTORA  
Coordinación Administrativa  
Secretaría del Consejo Superior  
UNSA

SALTA, 16 NOV 1998

Expediente N° 2.534/98. -

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el análisis producido por la COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN respecto de la nota de la Sra. Ministro de Educación, vinculada con la apertura de subsedes y, en general, con la oferta académica que las Universidades realizan fuera de su sede original, y

CONSIDERANDO:

El Acuerdo Plenario N° 284/98 del Consejo Interuniversitario Nacional que solicita a los Consejos Superiores adhieran a la propuesta, en el sentido de:

- 1) Solicitar al Consejo de Universidades la elaboración de pautas relativas a la oferta de Educación Superior, por parte de instituciones educativas oficialmente reconocidas fuera de su región, atendiendo a los criterios de:
  - a) estudio sobre pertinencia y calidad de la oferta.
  - b) coordinación con las instituciones universitarias de la región.
- 2) Proponer al Consejo de Universidades que se constituya en ente coordinador, con facultades para dictaminar sobre la procedencia de ofertas de educación superior, sugiriendo que para tal fin realice las consultas previas al CPRES correspondiente y, eventualmente, a otros organismos involucrados.

Que en su nota de fojas 1, de fecha 3 de setiembre de 1.998, el Dr. Eduardo R. Mundet comunica que la Comisión de Asuntos Académicos fijó un plazo de 30 días corridos para recibir comentarios u observaciones por parte de las Universidades para elaborar con ello un dictamen que será puesto a consideración del CONSEJO DE UNIVERSIDADES remarcando la trascendencia del tema y el interés en contar con la opinión que se solicita.

Que el Señor Rector elabora una propuesta al respecto, que se transcribe como Anexo I de la presente.

Que la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 223/98.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA  
MELBA FERRATI DE CASTELL  
DIRECTORA  
Coordinación Administrativa  
Secretaría del Consejo Superior  
UNSA

.../// - 2 -

Expediente N° 2.534/98. -

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Cuarto Intermedio de su Decimoséptima Sesión Ordinaria del 05/11/98)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la propuesta elaborada por el Señor Rector, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Secretaría de Desarrollo de la Educación Superior, Consejo de Universidades, Sr. Rector, Facultades, Secretarías y Sedes Regionales. Cumplido, siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA  
VICE-RECTOR  
A/C. RECTORADO

RESOLUCION-CS-N° 404/98



RESOLUCION-CS-N° 404/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Expte. N° 2.534/98.-

### PROPUESTA

En relación con el tema planteado existen cuestiones que deben ser analizadas con gran cuidado y detenimiento puesto que cualquier reglamentación sumamente restrictiva podría terminar perjudicando la satisfacción de las demandas genuinas de nuestra juventud, además de poner en peligro la autonomía de cada Universidad y el desarrollo y expansión de la educación superior.

Ahora bien, estos principios generales no tienen por qué violarse si se establecen mecanismos de coordinación mediante los cuales se busque como objetivo central la satisfacción de la demanda de la manera más efectiva posible, asegurando la calidad de los servicios ofrecidos, el cumplimiento de las normas generales aplicables a cada Carrera, en particular de aquellas referidas al ejercicio profesional.

Desde un punto de vista genérico la competencia es positiva pero la confrontación es diametralmente opuesta y puede construir una atmósfera de incertidumbre que, en definitiva, atenta contra los objetivos de calidad y de confiabilidad que deben primar.

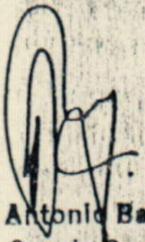
En la medida en que se trate de dos instituciones públicas o bien privadas un nuevo programa en la zona de influencia, en una de ellas debería, necesariamente, ser precedido de una invitación a la cooperación para que ambas instituciones colaboren en la mejor estructuración posible del nuevo programa educativo.

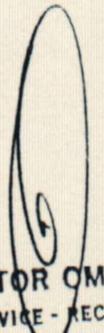
Cuando se trate de dos instituciones de carácter mixto la situación puede dejarse en el plano de la opción toda vez que pueden existir conflictos de intereses al pretender una de ellas el arancelamiento de los estudios de Grado y otra no.

La tendencia en cualquier parte del mundo es la de conformar consorcios de universidades con el objeto de diversificar y ampliar la oferta educativa al menor costo posible asegurando la ejecución de programas de calidad probada.

En este sentido el propio gobierno nacional, como responsable de la política educativa, debería contribuir a la concesión de estos consorcios habida cuenta que en los actos futuros los medios de comunicación permitirán ampliar fuertemente y las actuales sedes universitarias podrían convertirse en subsedes de varios de estos proyectos.

Por estas razones la reglamentación debería ser muy simple y solamente referir a la creación de subsedes y/o asentamientos universitarios en zona de influencia de otras universidades pero de ninguna manera reglamentar la creación de Carreras en la zona de influencia de la Universidad sino la necesidad de establecer un mecanismo de consulta cuando el programa nace desde otra jurisdicción territorial.

  
Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

  
Dr. VICTOR OMAR VIERA  
VICE-RECTOR  
A/C. RECTORADO